SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(Alcaldía Local de Suba)

Fecha de Solicitud:	**Área de Origen:** Área de Gestión del Desarrollo Local

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 900-2023-CV (99214)	**Fecha de Suscripción:** 27 diciembre de 2023	**Tipo de Contrato:** Compraventa
Plazo Inicial: Dos (02) meses	Fecha de Inicio: 23/01/2024	Fecha de Terminación Inicial: 22/03/2024
Contratista: MADERTEC LTDA		
Supervisor: **ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO** Alcaldesa Local de Suba (e) Apoyo a la Supervisión: Andrés Santos Petrel-transferencias Monetarias- Marisol Arévalo Martínez AGDL Edgar Mauricio Gómez Medina archivo AGDL Alejandra Jaramillo Fernández- Profesional Especializado 222 24 AGDL	Valor Inicial: $ 69.102.072	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ 0	**Tiempo**: 10 días **Fecha Terminación Final**: 1 de abril de 2024	Solicitud de inclusión carro desplazable mecánico 0.90. X 2.00 y estante de 0.90 X 0.50 X 2.00 de altura con cinco entrepaños, cerrado con puerta de hoja.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No.____

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: **$** CDP No.:	Tiempo: Fecha Terminación Final:	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE ARCHIVADORES METÁLICOS PARA DOS OFICINAS DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA ".

Valor total ejecutado a la última factura: $ 0

Plazo de ejecución actual: Dos (02) Meses

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	**$ 69.102.072**
Valor ejecutado a última factura:	**$ 0**
Valor a Adicionar:	**$ 0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 69.102.072**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

El 27/12/2023 se suscribió contrato de compra venta No. 900-2023 con MADERTEC LTDA, el cual tiene por objeto: "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE ARCHIVADORES METÁLICOS PARA DOS OFICINAS DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA" con un plazo de ejecución de dos meses (02).

El día 23 de enero de 2024, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de compra venta N°. 900-2024.

Que, de acuerdo con el artículo 60 del Decreto Ley 1423 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito de Bogotá, entre los objetivos y propósitos de la división territorial del Distrito Capital en localidades, se encuentra el de garantizar *"(…) 3. Que a las localidades se pueda asignar el ejercicio de algunas funciones, la construcción de las obras y la prestación de los servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de dichos servicios, se promueva su mejoramiento y progreso económico y social".*

Así mismo, el artículo 61 del mismo Decreto Ley, señala que *"(…) A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio y a las distritales, garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito".*

Por su parte, de los artículos 1 y 2 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, se desprende que la finalidad de la Alcaldías Locales como integrantes del Sector de la Estructura Administrativa de la ciudad de Bogotá, es garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población que

habite cada jurisdicción, así como promover el desarrollo integral de la ciudad a través de sus localidades. En virtud y para el cumplimiento de tales objetivos, a la Alcaldía Local de Suba le compete planear estratégicamente y ejecutar los recursos a su cargo, en el marco de lo estipulado en las metas del Plan de Desarrollo Distrital y en el Plan de Desarrollo Local.

En consecuencia, con miras a verificar la viabilidad jurídica y el alcance de la presente modificación contractual, es necesario avocar al contenido legal de lo señalado en la Ley 80 de 1993, la cual ha proscrito y dotado a las entidades estatales de medios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, tal es el caso de lo reglado en virtud del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 por medio del cual el legislador ha señalado ***(...) ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.*** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. ***En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (...).* Negrilla y subrayado fuera del texto original.

Para el caso que nos atañe, esta última disposición normativa (Artículo 14 de la Ley 80 de 1993), claramente sirve de soporte jurídico contractual para ser incorporado en esta minuta "modificación contractual", habida cuenta con la intención de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad estatal y de sus contratistas, el legislador ha precisado que se podrán introducir modificaciones al contrato inicialmente pactado para garantizar continuidad del servicio.

En ese mismo sentido, es de resaltar que esta modificación contractual se lleva a cabo en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, habida consideración concurre el consenso de las partes para suscribir la presente modificación, encontrando en esta institución jurídica, un mecanismo jurídico - legal para asegurar la satisfacción de las necesidades de la Alcaldía Local de Suba.

VIABILIDAD FINANCIERA

A fecha 18 de marzo de 2024 del Contrato de Compraventa No. 900-2023-CV (99214) no se ha realizado ningún pago y presenta el siguiente estado Financiero. VALOR INICIAL DE CONTRATO: $69.102.072 VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS: $0 SALDO $69.102.072

VIABILIDAD JURÍDICA

La presente prórroga es viable, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3°, 32 y 40 de dicho estatuto. "Artículo 3°. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

GARANTÍAS

El estado actual de los amparos de la garantía de la Póliza de Cumplimiento Póliza No. 360 47 994000030143 Anexo 0 del 27 de diciembre de 2023, aprobada, expedida por ASEGURADORASOLIDARIA DE COLOMBIA.

El Proveedor deberá ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que el contrato sea modificada, adicionada y/o prorrogada de acuerdo con lo indicado en la cláusula 6 del contrato de compraventa No. 900-2023-CV (99214)

4. Concepto de la Supervisión Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS) – Alcaldía Local.

Una vez analizada la necesidad de la entidad, lo dialogado con el contratista y lo indicado por la normatividad, el apoyo a la supervisión del Contrato No. 900-2023-CV (99214) considera que los elementos a adicionar son necesarios para complementar y cumplir las labores en la entidad, por otra parte, por tratarse igualmente de modificaciones del cronograma de entrega debido a la necesidad del servicio, el contrato de compraventa debe prorrogarse con el fin de que se pueda ejecutar el contrato.

Que, es importante mencionar que según documentos previos y certificado de disponibilidad presupuestal, los cuales hacen parte integral del contrato, el valor del contrato es por la suma de $69.102.072, que finalizado el proceso de selección y recibidas las propuestas económicas incluida

la oferta ganadora, en este caso la oferta económica realizada por MADERTEC LTDA, la cual fue por un valor de $62.875.880, sin embargo persistiendo la necesidad de estantes rodantes para archivar la documentación de inspecciones y de la oficina de subsidio c y garantizar la salvaguarda de la información, se requiere solicitar adicional a lo ya pactado la entrega de un carro desplazable mecánico con de 0.90. X 0.40 X 2.00 cada unidad, el cual debe estar elaborado en Cold Rolled acabado final en pintura electroestática, el cual debe quedar ubicado en el archivo de inspecciones, el valor de los estantes adicionales según cotización entregada por parte del contratista es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD DE MODULOS	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL
1	Carro desplazable mecánico con cuatro unidades de consulta de 0.90. X 0.40 X 2.00 cada unidad, el cual debe estar elaborado en cold rolled acabado final en pintura electroestática, el cual de be quedar ubicado en el archivo de inspecciones.	872.016	6	5.232.093	994.098	6.226.191

De acuerdo con los requerimientos y necesidades identificadas y planificadas por la entidad, el contratista ha realizado la ejecución del contrato de compraventa No 900-2023-CV (99214) dentro del término contractual y de manera idónea, ha avanzado en la instalación de los archivos rodantes objeto del contrato, sin embargo, al solicitar la entrega de elementos adicionales, se requiere solicitar prórroga en días con el objetivo de terminar la fabricación de dichos elementos.

Así las cosas, una vez analizada la viabilidad jurídica y en atención a que el contrato tiene como fecha de terminación el día 22 de marzo de 2024, y teniendo en cuenta que se van a incluir elementos adicionales, se hace necesario prorrogar el contrato por diez (10) días hasta el 1 de abril de 2024, Con esto se permite que el contratista realice la entrega e instalación de los estantes que hace falta por instalar más los adicionales y de esa forma se termine la ejecución del contrato de forma adecuada.

Por lo anterior, como supervisor del contrato, autorizo la prórroga del contrato de compraventa, así como la inclusión de los ítems adicionales, informando que el estado presupuestal actual del contrato es el siguiente:

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 60 SMLV
Valor Máximo para Adición en SMLV: 30 SMLV
Valor Adición Solicitada en SMLV: 0 SMLV

BALANCE FINANCIERO						
Número del rubro y descripción de rubro	N° CDP	Vigencia	Valor Total del CDP	N° CRP	Vigencia	Valor Total del CRP
O23061605570000001978	1289	2023	$ 34.000.000	2020	2023	$ 34.000.000
O23061605570000001979	1289	2023	$35.102.072	2020	2023	$35.102.072

	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	69.102.072	$69.102.072
VALOR ADICIONADO –(cuando aplique)-	$ 0	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$69.102.072	$69.102.072
ANTICIPO:	$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$0	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:(cuando aplique)	$69.102.072	
SALDO A RESTANTE (Valor restante para cesionar):	$69.102.072	
VALOR FINAL DEL CONTRATO:-(sumas iguales en las dos columnas)	$69.102.072	$69.102.072

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a), solicito la suscripción de la modificación y prórroga del Contrato de compraventa No. 900-2023-CV(99214).

Supervisor(a)
ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO
Alcaldesa Local de Suba (e)

Apoyo a la supervisión
ANDRÉS SANTOS PETREL
Profesional contratista oficina de transferencias FDLS

Apoyo a la Supervisión
ALEJANDRA JARAMILLO FERNÁNDEZ
Profesional Especializado 222 grado 24 AGDL

Proyectó: Andrés Santos Petrel – Profesional contratista oficina de transferencias FDLS
Proyectó: Edgar Mauricio Gómez Medina – Profesional contratista archivo AGDL-FDLS
Proyectó: Marisol Arévalo Martínez – Profesional Contratista AGDL-FDLS
Proyectó: Alejandra Jaramillo Fernández – Profesional Especializado 222 grado 24 AGDL
Revisó jurídicamente: Shirley Rios – Abogada Contratación
Revisó jurídicamente: Iván Gómez Llano – Coordinador Contratación